



ACUERDO: IEM-CG-276/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN LOS JUICIOS DE LA CIUDADANÍA TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS, ASÍ COMO LA DICTADA EN EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA SENTENCIA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA COMUNIDAD DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.

GLOSARIO:

Asamblea General:	Asamblea General de la comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comisión Estatal de Pueblos Indígenas:	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Gobierno del Estado de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INPI:	Instituto Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Juicio de la ciudadanía: Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;

Nahuatzen: Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán.

Sala Regional: Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; y,

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de consulta sobre tema de presupuesto directo. El 17 de mayo de 2022, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por las siguientes personas: Jorge Irepan González, José Antonio Arreola Jiménez, Victoria Jiménez Jurado, Eliseo Álvarez Rosas, Maricela Jiménez Pineda, Isabel Onchi Torres y Luis Alberto Herrera Briseño, quienes se ostentaron como indígenas e integrantes del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, del municipio referido; y anexos, en el que solicitaron a este Instituto la realización de una consulta al tenor siguiente:

"...Que la comunidad Purépecha de Nahuatzen se pronuncie, una vez caducados los convenios de la anterior administración municipal, sobre la administración directa del presupuesto o su ejercicio por parte de la Comunidad a través de su autoridad tradicional..."

SEGUNDO. Solicitud de consulta sobre cambio de sistema. Por su parte, el 23 de mayo de 2022, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por las siguientes personas: Roberto Velázquez Avilés, Juan Manuel Calderón Torres, Abel Sánchez Aguilar, Martha Núñez Álvarez, José Luis Álvarez Jiménez, Olivia Herrera Rodríguez, Leticia Torres Capiz, Rafaela Onchi Morales y Roberto

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Herrera Ríos, quienes se ostentaron como indígenas e integrantes del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, del municipio de Nahuatzen, Michoacán; y, anexos, en el que pidieron:

"...Que debe hacerse una consulta libre, previa, informada y vinculatoria a toda la población a fin de que la asamblea general decida si continúa con el ayuntamiento elegido por partidos o adopta un sistema de usos y costumbres por barrios para construir un concejo con paridad de género. Reconociendo siempre como máxima autoridad a la asamblea general y siendo el concejo el ejecutor de las decisiones de la asamblea y cumplir así con el principio que rige a los pueblos originarios del 'Mandar obedeciendo'..."

TERCERO. Solicitud de derecho de audiencia en todos los actos relacionados con la representación de la Comunidad de Nahuatzen. El 15 de agosto de 2022, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por las siguientes personas: María Guadalupe Irepan Jiménez, Elizabeth Rodríguez Contreras, José Eduardo Arreola Valencia, Albina Flores Avilés, María Herlinda Jiménez Talavera, José Cruz Magaña Espino e Hilda Vázquez Avilés, quienes se ostentaron como integrantes del Concejo Indígena de Nahuatzen, Michoacán, mediante el cual solicitaron:

"... Por medio del presente escrito venimos a comparecer ante este Órgano Electoral, a efecto de que nos reconozca como los ÚNICOS Y LEGÍTIMOS (sic) representantes de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán; por derivar nuestra representación de la voluntad general de la Comunidad que representamos..."

(...)

... solicitamos que, en lo sucesivo, cualquier actuación que se llegue a realizar, a nombre de la Comunidad, se nos ponga del conocimiento, por ser los legítimos representantes de la misma, y en s (sic) caso, se nos de (sic) el derecho de audiencia, en todos los pedimentos, promociones o solicitudes que, a nombre de nuestra Comunidad, o con la representación de ésta, se presente, o pretenda ejercitar; ello para no dejar en estado de indefensión a la Comunidad que representamos, pero sobre todo, para que no se aduzcan derechos y representaciones que no derivan de la voluntad comunal y que no se encuentran reconocidas por la Asamblea General..."

(...)

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Por todo ello, es que solicitamos nos sea reconocido el carácter de legítimos representantes de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, y se desconozca cualquier carácter o representación a persona o grupo de personas que pretendan ostentar la representación comunal..."

CUARTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-40/2022. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de 18 de octubre de 2022, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-40/2022, por medio del cual dio respuesta a las solicitudes presentadas por diversos habitantes de la comunidad Purépecha de Nahuatzen, Michoacán, acordándose remitir las mismas al Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, con sede en Pátzcuaro, dependiente de la Oficina de Representación en el Estado de Michoacán del INPI, a efecto de que conociera en torno al tema de la representación de la Comunidad Indígena de Nahuatzen y, de las y los habitantes que aducían contar con la misma y se buscaran los medios de solución conforme a sus propios usos y costumbres.

QUINTO. Acuerdo IEM-CG-57/2023. En Sesión Ordinaria efectuada el 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-57/2023, por medio del cual se tuvo por rendido el informe presentado por la Oficina de Representación en el Estado de Michoacán del INPI.

Derivado de ello y, toda vez que, continuó subsistiendo la problemática de la existencia de diversos grupos de ciudadanos y ciudadanas que se atribuían la representación de la comunidad, se consideró por parte de este órgano electoral remitir a la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas, a efecto de que conociera de la situación de la comunidad de Nahuatzen, en torno a lo resuelto en el Acuerdo IEM-CG-40/2022, con el objeto de que buscaran los medios necesarios para la solución del conflicto conforme a sus facultades y atribuciones.

SEXTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-192/2024. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de 10 de mayo de dos mil 2024¹, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-192/2024, por el que emitió la determinación respecto

¹ En adelante todas las fechas son de 2024 salvo las que se especifiquen.



de la documentación remitida por el titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IEM-CG-57/2023.

SEPTIMO. Sentencia del Tribunal Electoral TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, acumulados. El 11 de junio el Tribunal Electoral dictó sentencia en el Juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, acumulados, en la que se ordenó a este Instituto para que, conforme a sus atribuciones, lleve a cabo lo siguiente:

"a. Convoque a los integrantes o solicitantes de los tres grupos que se ostentan con el carácter de representantes de la comunidad de Nahuatzen, mismos que se identifican en el acuerdo impugnado, a efecto de que lleven a cabo reuniones y generen acuerdos, para que [...] emita la convocatoria para realizar una Asamblea General en la que la comunidad decida o elija a quiénes integrarán el Concejo Ciudadano Indígena o, en su caso, determinen, conforme a su derecho de autoorganización, quién o quiénes la representarán".

De igual manera, vinculó al Gobierno del Estado de Michoacán para que a través de la Secretaría de Gobierno coadyuvara conforme a los siguiente:

III. Se vincula al Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Gobierno, para que coadyuve en los trabajos previos a la emisión de la convocatoria y para que, mediante las autoridades de seguridad competentes, tomen todas las medidas necesarias, a efecto de garantizar la seguridad y la integridad de quienes participarán en la Asamblea General, así como su desarrollo pacífico.

OCTAVO. Reuniones de trabajo. El 25 de junio y 16 de julio, la Comisión de Pueblos Indígenas llevó a cabo reuniones de trabajo con las partes vinculadas en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, acumulados, en la que se abordaron entre otras cosas, propuestas de fechas para la realización de la Asamblea General y la existencia de los Estatutos de la Comunidad Indígenas de Nahuatzen, Michoacán.



NOVENO. Oficio IEM-SE-1425/2024 y su respuesta al Tribunal Electoral. El 18 de julio se giró oficio al Tribunal Electoral con la finalidad de solicitarle los Estatutos de la Comunidad Indígenas de Nahuatzen, Michoacán y con ello contar con los elementos suficientes para realizar la convocatoria para la Asamblea General en la que se decidirá o elegirá quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, determinen conforme a su derecho a la autoorganización, quién o quiénes la representarán para el periodo 2024-2025.

Por lo que, el mismo 19 de julio, el Tribunal Electoral mediante oficio TEEM-SGA-2150/202, dio respuesta a la solicitud planteada y anexo copia certificada de los Estatutos de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán.

DÉCIMO. Reuniones de trabajo. Los días 5, 12 y 23 de agosto, así como el 6 de septiembre la Comisión de Pueblos Indígenas llevó a cabo reunión de trabajo con las partes vinculadas en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, en la que se trataron principalmente, entre otros aspectos, la fecha, lugar y hora en que se llevaría a cabo la Asamblea General en la que la comunidad decidiría o elegiría quiénes integrarían el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, determinarían conforme a su derecho a la autoorganización, quién o quiénes la representarían para el periodo 2024-2025, así como los parámetros de la convocatoria, en cada una de las reuniones se levantaron las minutas correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Oficio IEM-CEAPI-356/2024 y su respuesta al Tribunal Electoral. El 10 de septiembre se giró oficio al Tribunal Electoral en atención a la solicitud realizada en la reunión de trabajo celebrada el 6 de septiembre, por los grupos representados por Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, a fin de resolver, entre otros temas, algunas dudas respecto del consenso de las fechas y contenido de la convocatoria.



En este sentido, el Tribunal Electoral, mediante Acuerdo Plenario notificado a este órgano electoral el 17 de septiembre, dio respuesta a los cuestionamientos realizados.

DÉCIMO SEGUNDO. Reunión de trabajo celebrada el 23 de septiembre. En esta fecha, se llevó a cabo reunión de trabajo con los grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, los cuales se encuentran representados por la ciudadanas María Guadalupe Irepan Jiménez, Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, en la que después de un intercambio de puntos relacionados con el proceso de cumplimiento de la sentencia se elaboró conjuntamente el contenido de la convocatoria, conforme lo establecido en la citada sentencia y en los Estatutos de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán, fijándose las fechas, sedes y horarios para la realización de las Asambleas de Barrio y Asamblea General.

DÉCIMO TERCERO. Acuerdo IEM-CG-243/2024. En Sesión Extraordinaria de 25 de septiembre, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-243/2024, por el que en cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, se aprobó la convocatoria para las Asambleas de Barrio y la Asamblea General en la que se decidiría o elegiría quiénes integrarían el Consejo Ciudadano Indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán o en su caso, se determinaría conforme a su derecho a la autoorganización, quién o quiénes la representarían para el periodo 2024-2025.

DÉCIMO CUARTO. Conclusión de cargo y designación de las consejerías del Instituto. Derivado de la conclusión en el cargo de las tres Consejerías integrantes del Pleno de este Consejo General, y conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG2243/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Ordinaria del 26 de septiembre, se llevó a cabo la designación de las Consejeras Electorales: Claudia Marcela Carreño Mendoza, Selene Lizbeth González Medina y Silvia Verónica Mauricio Salazar, en cuanto integrantes del órgano superior de dirección de este Instituto, quienes rindieron protesta al cargo conferido en Sesión Especial de este Consejo General de 1° de octubre.

DÉCIMO QUINTO. Resolución del incidente de incumplimiento de sentencia. El 10 de octubre el Tribunal Electoral emitió resolución en el incidente de incumplimiento de sentencia promovido dentro de los juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, acumulados, declarando fundado el referido incidente, revocó el Acuerdo emitido el 25 de septiembre por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, identificado con la clave IEM-CG-243/2024 y ordenó al Instituto que en el plazo improrrogable de 20 días naturales emitiera una nueva convocatoria en la que, respetando el derecho de autoorganización de la comunidad, se dé cumplimiento a lo siguiente:

- a) *Brindar el espacio a los representantes de cada grupo;*
- b) *Consultar a la Asamblea General si desea votar a esos grupos para que se tenga certeza de cuál de ellos los represente; y,*
- c) *En caso de que la Asamblea General decida no poner a votación a ninguno de los grupos, entonces acuerde el método y propuestas para integrar al Consejo Ciudadano Indígena que desea que los represente.*

DÉCIMO SEXTO. Designación de las consejerías del Instituto. El 11 de octubre, este Instituto emitió el Acuerdo IEM-CG-264/2024, por el que se aprobó la rotación de las presidencias de las Comisiones y Comités de este Instituto, así como la modificación en la integración de las mismas, con efectos a partir de la aprobación del referido Acuerdo y hasta el 31 de diciembre, quedando integrada la Comisión de Pueblos Indígenas como sigue:

Cargo	Integración
Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

DÉCIMO SÉPTIMO. Reunión de trabajo celebrada el 18 de octubre. En esta fecha, se llevó a cabo reunión de trabajo con los grupos vinculados en la sentencia



TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, los cuales se encuentran representados por la ciudadanas María Guadalupe Irepan Jiménez, Martha Núñez Álvarez y Victoria Jiménez Jurado, en la que después de un intercambio de puntos relacionados con el proceso de cumplimiento de la sentencia se elaboró conjuntamente el contenido de la convocatoria, conforme lo establecido en la citada sentencia, así como en la emitida en el incidente de incumplimiento de la misma, fijándose la fecha, sede y horario para la realización de la Asamblea General.

II. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, así como en la dictada en el incidente de



incumplimiento de la misma sentencia, en las que ordenó emitir la convocatoria para realizar una Asamblea General, a efecto de que se preguntara a la comunidad si desean votar a uno de los tres grupos que se ostentan como representantes de la comunidad, para que se tenga certeza sobre cuál de ellos los represente; o en su caso, elijan a quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán.

III. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local e **inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría** a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, así como en la dictada en el incidente de incumplimiento de la misma sentencia, en las que ordenó emitir la convocatoria para realizar una Asamblea General en la que se preguntara a la comunidad si desean votar a uno de los tres grupos que se ostentan como representantes de la comunidad, para que se tenga certeza sobre cuál de ellos los represente; o en su caso, elijan a quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IV. DETERMINACIÓN DEL CASO CONCRETO

Tal como quedó establecido en el apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el Tribunal Electoral en la sentencia emitida el día 11 de junio, dentro de los Juicios de la Ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, así como en la resolución dictada el 10 de octubre en el incidente de incumplimiento de sentencia promovido dentro de los juicios de la ciudadanía referido, vinculó a este Instituto para que en conjunto con los tres grupos, convocaran a una Asamblea General, a efecto de preguntar a la comunidad de Nahuatzen manifieste si deseaban votar a uno de los tres grupos que se ostentan como representantes de la comunidad, para que se tenga certeza sobre cuál de ellos los represente; o en su caso, elija a quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán.

En cumplimiento a lo anterior y, como parte del cumplimiento a la resolución dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia promovido dentro de los Juicios de la Ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, el 18 de octubre, se llevó a cabo reunión de trabajo entre las consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y las personas integrantes de los tres grupos vinculados en la sentencia antes referida.

Derivado de lo anterior, se trabajó en conjunto con los tres grupos referidos, el contenido de la convocatoria, así como se acordó la fecha, lugar y hora en la que se llevaría a cabo la Asamblea General, quedando como sigue:

Etapas	Hora	Fecha y lugar
Registro	11:00 horas	Domingo 17 de noviembre de 2024 En la Pérgola Municipal (De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de la comunidad Indígena de Nahuatzen)
Fase informativa	12:00 horas	
Fase consultiva	Al término de la Fase informativa	

En este sentido, en apego a lo establecido en la sentencia de los Juicios de la

Ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, así como en la dictada en el incidente de incumplimiento de la misma sentencia, la Asamblea General se desahogará conforme a la convocatoria anexa al presente.

Es importante señalar, el desahogo de la Asamblea General estará a cargo del Instituto Electoral de Michoacán, conforme al procedimiento establecido en la referida convocatoria.

Respecto de la manera, en la que se **difundirá la convocatoria**, para que todas las personas de la comunidad de Nahuatzen la conozcan, de conformidad con lo señalado en el inciso b, del apartado de efectos de la sentencia de los Juicios de la Ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, así como en lo acordado en la reunión de trabajo celebrada el 18 de octubre se realizará conforme a lo siguiente:

1. El Instituto hará entrega del material de difusión a cada uno de los grupos, consistente en: 4 lonas informativas de 3x1.5 metros, 70 carteles de convocatoria, 500 trípticos y una memoria USB con el spot para el perifoneo, material que podrán recoger en las instalaciones de este órgano electoral a partir del 28 de octubre.
2. Las personas integrantes de los grupos realizarán la colocación del material, entre el 4 y 8 de noviembre, de los cuales enviarán al Instituto los testigos respectivos.
3. El instituto acudirá a la comunidad de Nahuatzen entre el 4 y 8 de noviembre a realizar la verificación de la colocación del material de difusión, así mismo, estará cargo de la difusión a través de radio y redes sociales de este órgano electoral.

En consecuencia, una vez que fue definida la fecha y el contenido de la convocatoria, así como la difusión de la misma, para la celebración de la Asamblea General por todos los grupos vinculados en la multicitada sentencia y en la dictada dentro del incidente de incumplimiento de la misma, **lo procedente es aprobar la convocatoria para que la comunidad de Nahuatzen decida si desea votar a uno de los tres grupos que se ostentan como representantes de la comunidad, para que se tenga certeza sobre cuál de ellos los represente; o en su caso,**



elijan a quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral III del apartado de efectos de la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, se deberá solicitar el apoyo de Gobierno del Estado a través de su **Secretaría de Gobierno, para que, mediante las autoridades de seguridad competentes, tomen todas las medidas necesarias, a efecto de garantizar la seguridad y la integridad de quienes participarán en la Asamblea General, así como su desarrollo pacífico.**

Así, conforme a las consideraciones, razonamientos y con apoyo en lo dispuesto en los precedentes previamente expuestos en el presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, así como lo establecido en la sentencia de los juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados y en la dictada en el incidente de incumplimiento de la misma sentencia, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN LOS JUICIOS DE LA CIUDADANÍA TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS, ASÍ COMO LA DICTADA EN EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA SENTENCIA, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA COMUNIDAD DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de los juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados y la dictada en el incidente de incumplimiento de la misma sentencia, se aprueba la convocatoria para la Asamblea General en la que se decidirá si desean votar a uno de los tres grupos que se



ostentan como representantes de la comunidad, para que se tenga certeza sobre cuál de ellos los represente; o en su caso, elijan a quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán, misma que se anexa al presente Acuerdo.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el numeral III del apartado de efectos de la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, se deberá solicitar el apoyo de Gobierno del Estado a través de su **Secretaría de Gobierno, para que, mediante las autoridades de seguridad competentes, tomen todas las medidas necesarias, a efecto de garantizar la seguridad y la integridad de quienes participarán en la Asamblea General, así como su desarrollo pacífico.**

CUARTO. En cumplimiento a lo señalado en el inciso b, del apartado de efectos de la sentencia de los Juicios de la Ciudadanía TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados, así como en lo acordado en la reunión de trabajo celebrada el 18 de octubre entréguese el material de difusión a cada uno de los grupos, conforme lo establecido en el apartado IV del presente Acuerdo.

QUINTO. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por parte de las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en conjunto con los tres grupos de solicitantes vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.

SEXTO. De advertir que, durante el desarrollo de la Asamblea General, no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de la ciudadanía de Nahuatzen, Michoacán, podrá suspenderse y se convocará a la brevedad a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación de la comunidad sea respetada.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a los integrantes de los tres grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 acumulados.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

SEXTO. Publíquese en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos en lo general, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



ACUERDO: IEM-CG-276/2024

Se aprobó, en lo particular, respecto a las bases **SEXTA**, apartado 4 y **SÉPTIMA**, apartado 6, de la convocatoria anexa al presente Acuerdo, por mayoría de votos del Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel -quien emite voto en contra-, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**



Anexo 1.

CONVOCATORIA

QUE EMITE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN LOS JUICIOS DE LA CIUDADANÍA TEEM-JDC-120/2024 Y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS, ASÍ COMO LA DICTADA EN EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA SENTENCIA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, 3, fracción I y V de la Constitución Local, 330 del Código Electoral y 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, que reconocen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su autonomía y libre determinación que entre otros, implica el derecho a ser consultados sobre aquellos asuntos que les impliquen alguna afectación, asimismo, reconoce el derecho a elegir a sus autoridades comunales mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad. Y conforme al apartado de EFECTOS de la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024 ACUMULADOS, así como la dictada en el Incidente de Incumplimiento de la misma sentencia, lo acordado en la reunión de trabajo celebrada el 18 de octubre de 2024 y el Acuerdo IEM-CG-276/2024.

SE CONVOCA:

A todas las personas originarias, habitantes o residentes de la comunidad indígena de Nahuatzen, Michoacán, mayores de 18 dieciocho años de edad, para que asistan y participen en la Asamblea General, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Objeto. La Asamblea General tiene por objeto preguntar a la comunidad si desean votar a uno de los tres grupos que se ostentan como representantes de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



la comunidad, para que se tenga certeza sobre cuál de ellos los represente; o en su caso, elijan a quienes integrarán el Consejo Ciudadano Indígena de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán.

SEGUNDA. De la participación. En la Asamblea General conforme lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la comunidad Indígena de Nahuatzen, Michoacán podrán participar todas las personas originarias, habitantes o residentes de la comunidad indígena de **Nahuatzen, Michoacán, mayores de 18 dieciocho años de edad**, quienes serán identificadas en las mesas de registro por personas de la comunidad propuestas por los tres grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.

No podrán participar en la Asamblea General personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

TERCERA. Fecha, hora y lugar de la Asamblea General. La Asamblea General se llevará a cabo el 17 de noviembre de 2024, en la Pérgola Municipal de acuerdo con lo siguiente:

Etapas	Hora	Fecha y lugar
Registro	11:00 horas	Domingo 17 de noviembre de 2024 En la Pérgola Municipal (De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de la comunidad Indígena de Nahuatzen)
Fase informativa	12:00 horas	
Fase consultiva	Al término de la Fase informativa	

CUARTA. Registro de asistentes a la Asamblea General. El registro de las personas que deseen participar en la Asamblea General iniciará a partir de las 11:00 horas y concluirá una vez que inicie la etapa consultiva.

Para tal efecto, las personas que deseen participar en la Asamblea General deberán inscribirse en las mesas de registro instaladas, las cuales estarán conformadas por el funcionamiento del Instituto Electoral de Michoacán y, en cada una de las mesas



de registro **una persona** representante designada de cada uno de los grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.

QUINTA. Orden del día. La Asamblea General se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

- I. Declaración de inicio de la Asamblea General
- II. Fase informativa
 - a) Se informará respecto de la problemática de las tres supuestas representaciones y la necesidad de decidir quién o quiénes ostentarán la representación de la comunidad.
 - b) Hará uso de la palabra una persona representante de cada uno de los grupos a fin de que pueda exponer sus argumentos, puntos de vista y presentar sus pruebas.
 - c) Podrán hacer uso de la voz las personas integrantes de la Asamblea General.
- III. Fase consultiva.
- IV. Elaboración y firma del acta correspondiente.

SEXTA. Desahogo de la fase informativa. Esta fase estará a cargo de las personas funcionarias del Instituto Electoral de Michoacán, se desarrollará en español y se llevará a cabo conforme al orden del día señalado en la BASE QUINTA de esta convocatoria, conforme al siguiente procedimiento:

1. Se explicará la problemática respecto de las tres supuestas representaciones de la comunidad, mismas que de conformidad con las sentencias TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS, se integran de la siguiente manera:
 - **Integrantes:** Jorge Irepan González, José Antonio Arreola Jiménez, Victoria Jiménez Jurado, Eliseo Álvarez Rosa, Maricela Jiménez Pineda, Isabel Onchi Torres y Luis Alberto Herrera Briseño.
 - **Integrantes:** Roberto Velázquez Avilés, Juan Manuel Calderón Torres,

Abel Sánchez Aguilar, Martha Núñez Álvarez, José Luis Álvarez Jiménez, Olivia Herrera Rodríguez, Leticia Torres Capiz, Rafaela Onchi Morales y Roberto Herrera Ríos.

- **Integrantes:** María Guadalupe Irepan Jiménez, Elizabeth Rodríguez Contreras, José Eduardo Arreola Valencia, Albina Flores Avilés, María Herlinda Jiménez Talavera, José Cruz Magaña e Hilda Vázquez Avilés.

Por lo tanto, se explicará la necesidad de decidir quién o quiénes ostentarán la representación de la comunidad.

2. Previo sorteo para el orden del uso de la voz, se concederá el espacio a cada una de las personas representantes de cada grupo para que puedan exponer hasta por 30 minutos sus argumentos, puntos de vista y presentar sus pruebas.
3. Posteriormente, en el mismo orden del sorteo se otorgará un espacio de 5 minutos, para que si así lo desean hagan uso del derecho de réplica.
4. Se preguntará si alguien de la Asamblea General desea hacer uso de la voz, dándose un espacio de 5 minutos, máximo a 3 personas.

SÉPTIMA. Desahogo de la fase consultiva. Esta fase estará a cargo de las personas funcionarias del Instituto Electoral de Michoacán y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1. Declarar el cierre del registro de asistentes a la Asamblea General.
2. Se explicará la metodología de las preguntas que se formularán y sus respuestas.
3. La persona funcionaria del Instituto Electoral de Michoacán realizará a la Asamblea General, la siguiente pregunta:

¿Consideran a alguno de los grupos como representante de la comunidad?



- a) Solicitando a las personas que **estén de acuerdo** que levanten la mano, procediendo a realizarse el conteo por parte de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán.
 - b) Solicitando a las personas que **estén en desacuerdo**, que levanten la mano, procediendo a realizarse el conteo por parte de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán.
- 4. Si la mayoría de las personas consideran que alguno de los grupos representa a la comunidad, se realizará el siguiente procedimiento:**
- a) El funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán pedirá a los integrantes de los tres grupos que ostentan tener la representación de la comunidad que se ubiquen al frente de la Asamblea General.
 - b) Posteriormente, se pedirá a las personas que deseen brindarles su apoyo, se **formen** detrás de cada uno de los grupos.
 - c) Hecho lo anterior, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán.
 - d) Finalmente, se darán a conocer los resultados.
- 5. Si la mayoría de las personas están en desacuerdo de que alguno de los grupos represente a la comunidad, se realizará el siguiente procedimiento:**
- Se consultará el método y propuestas para integrar al Consejo Ciudadano Indígena que desea que los represente.
- 6. Periodo de funciones.** Para definir el periodo de duración de las personas que integren el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, se realizará el siguiente procedimiento:
- a) Se explicará a la Asamblea General que se pondrán a consideración las dos propuestas respecto del periodo de duración.

ACUERDO: IEM-CG-276/2024

- b) Primero, se preguntará a la Asamblea General si están de acuerdo que las personas que integren el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, sea por un periodo de 3 años.
- c) Posteriormente, se preguntará si están de acuerdo que las personas que integren el Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, sea por un periodo de 1 año.

La votación para ambas preguntas se realizará a mano alzada y se realizará el conteo por parte de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán.

OCTAVA. De los resultados de la Asamblea General. Los resultados de la Asamblea General se darán a conocer al término de ésta y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el lugar del desahogo de la misma.

NOVENA. Firma del acta correspondiente. Al finalizar la Asamblea General se elaborará el acta respectiva la que deberá contener por lo menos el objeto de la Asamblea, el día, lugar y hora de su celebración, el sentido de la votación y la determinación de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, la cual será firmada por las y los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán, entregándole a cada uno de los grupos copia de ésta.

Se contará con personal de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de dar fe y legalidad de los actos y hechos que acontezcan en la Asamblea General.

DÉCIMA. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por parte de las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en conjunto con los 3 grupos vinculados en la sentencia TEEM-JDC-120/2024 y TEEM-JDC-126/2024, ACUMULADOS.



ACUERDO: IEM-CG-276/2024

DÉCIMA PRIMERA. Consideraciones generales. De advertir que, durante el desarrollo de la Asamblea General, no se cuentan con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de la ciudadanía de Nahuatzen, Michoacán, podrá suspenderse y se convocará a la brevedad a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación de la comunidad sea respetada.

Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

